

26729

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de octubre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	113,910	114,190
1 dólar canadiense .....	92,711	93,053
1 franco francés .....	16,008	16,058
1 libra esterlina .....	194,421	195,356
1 libra irlandesa .....	154,177	155,012
1 franco suizo .....	53,028	53,282
100 francos belgas .....	233,269	234,322
1 marco alemán .....	45,238	45,439
100 liras italianas .....	7,960	7,985
1 florín holandés .....	41,467	41,644
1 corona sueca .....	15,539	15,599
1 corona danesa .....	12,743	12,788
1 corona noruega .....	15,746	15,807
1 marco finlandés .....	20,962	20,952
100 chelines austriacos .....	643,559	647,335
100 escudos portugueses .....	127,359	127,958
100 yens japoneses .....	42,640	42,825

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**26730** RESOLUCION de 20 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Valencia, por Teruel, con hijuelas, como resultado de la unificación U-371.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 20 de septiembre de 1982, ha resuelto adjudicar definitivamente a Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-1374 entre Madrid y Teruel; V-3099 entre Alcalá de la Selva y Valencia (verano); V-3170 entre Mosqueruela y Teruel, y V-3312 entre Alcalá de la Selva y Valencia (invierno), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

## Itinerario:

Entre Madrid y Valencia, de 445 kilómetros de longitud, pasará por Alcalá de Henares, Guadalajara, empalme de Algora, Alcolea del Pinar, Maranchón, Anquela del Ducado, Herrería, Molina de Aragón, Pozuelo del Campo, Monreal del Campo, Terrelacárcel, Villarquemado, Teruel, Puerto de Escandón, La Puebla de Valverde, Sarrión, apeadero de Rubielos de Mora, Barracas, Viver, Jérica, Segorbe, cruce de Santo y Puzol.

Entre Mosqueruela y su empalme con la N-234, de 56,5 kilómetros de longitud, pasará por Rubielos de Mora, Noguera, Linares de Mora y empalme de Torquemada.

Entre Alcalá de la Selva y apeadero de Rubielos de Mora, de 40,8 kilómetros de longitud, pasará por Nuestra Señora de la Vega, Mora de Rubielos y Valbona.

Entre el apeadero de Rubielos y su empalme con la CN-234, de 2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

## Prohibiciones de tráfico:

De y entre Madrid y Guadalajara y viceversa.

De y entre Guadalajara y Ledanca y viceversa.

De y entre Alcolea del Pinar y Molina de Aragón y viceversa.

De y entre Monreal del Campo y Teruel y viceversa.  
De Rubielos de Mora para el tramo Puebla de Valverde-Teruel y viceversa.  
De y entre Teruel y estación de Mora y viceversa.  
De y entre Mora de Rubielos y Valbona y viceversa.  
De y entre Viver y el empalme de Algar y viceversa.  
De y entre Segorbe y Valencia y viceversa.

## Expediciones:

Madrid-Valencia: Una de ida y vuelta los días laborables.  
Madrid-Teruel: Una de ida y vuelta diariamente.  
Teruel-Valencia: Una de ida y vuelta diariamente.  
Mosqueruela-Teruel: Una de ida y vuelta los días laborables.  
Alcalá de la Selva-Valencia: Una de ida y vuelta diariamente.  
Apeadero de Rubielos de Mora-Teruel: Una de ida y vuelta los días laborables.

## Tarifas:

Clase única: 3,0737 pesetas por viajero/kilómetro.  
Exceso de equipaje, encargos y paquetería: 0,4611 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

## Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica, en relación con el ferrocarril, coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Director general, Francisco González-Haba González.—9.926-A.

26731

CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de septiembre de 1982, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes para Capitán y Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral y Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor y a Vela.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 4 de octubre de 1982, página 27242, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las fechas de los exámenes, donde dice: «Capitán de Yate, comenzarán el día 22 de noviembre»; debe decir: «Capitán de Yate, comenzarán el día 30 de noviembre».

## MINISTERIO DE CULTURA

26732

RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio sito en la calle Santa Cruz, 5, 7 y 9, en Zaragoza.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio sito en la calle Santa Cruz, 5, 7 y 9, en Zaragoza.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la: disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zaragoza, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1953, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.